

RESOLUCIÓN N°: 579/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Rivadavia, Prov. de San Juan.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

Carrera N° 4.468/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Rivadavia, Prov. de San Juan, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se inició en el año 1969 y se dicta en la ciudad de Rivadavia, Prov. de San Juan. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0398/10).

Cabe señalar que la Res. N° 011/10 del Consejo Superior establece que las unidades ejecutoras son, además de la Facultad, el Instituto de Geología “Dr. Emiliano Pedro Aparicio” (INGEO) y el Instituto y Museo de Ciencias Naturales. Ambos Institutos forman parte de la Universidad.

De acuerdo a la presentación realizada por la institución, las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Licenciatura en Geofísica (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0038/83), Licenciatura en Ciencias Geológicas (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 2404/94), Licenciatura en Informática (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0454/91), Licenciatura en Astronomía (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1114/95),

Licenciatura en Biología (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0432/97), Licenciatura en Sistemas de Información (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1856/06) y Licenciatura en Ciencias de la Computación (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 2360/08). También se dicta la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Información.

De acuerdo a la presentación realizada por la institución, las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Sistemas de Información para Intranets (acreditada con categoría C mediante Res. N° 189/95, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en Astronomía (que tuvo dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Doctorado en Geofísica (acreditada con categoría Cn mediante Res. N° 734/04, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en Ciencias Biológicas (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación) y este Doctorado. También Se dictan las carreras de Maestría en Sistemas de la Información para la Gestión, Maestría en Recursos Naturales y Maestría en Silvicultura Urbana.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora y un Comité Académico. La Directora tiene títulos de Licenciada y Doctora en Ciencias Geológicas, expedidos por la Universidad Nacional de San Juan. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 3 tesis de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como directora y como investigadora. Es Investigadora Adjunta del CONICET y posee categoría 2 del Programa de Incentivos. No ha desarrollado experiencia en el ámbito no académico. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 10 artículos en revistas con arbitraje, 8 capítulos de libros y un libro. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de tesis, de becas y en comités editoriales.

Se presenta la Ord. N° 011/10 del Consejo Superior de aprobación del nuevo plan de estudios y del reglamento de la carrera.

El plan de estudios es personalizado. El programa posee un total de 600 horas obligatorias. La carrera tiene una duración máxima de 5 años y mínima de 12 meses.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado en las áreas de Geología. Otros aspirantes con títulos afines deberán presentar sus antecedentes al Comité Académico, pudiendo tener que aprobar el Curso de Posgrado de Nivelación sobre Geología

General. Dicho Curso incluye prácticas de campo y deberá ser aprobado en el término de un año.

El cuerpo académico está formado por 35 integrantes, 24 estables y 11 invitados. Todos los docentes estables poseen título máximo de doctor. De los docentes invitados, 10 poseen título máximo de doctor 1 título de magister. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en las áreas disciplinares de Ciencias de la Tierra, Astrofísica, Paleontología, Filosofía y Matemática. En los últimos 5 años, 22 han dirigido o dirigen tesis de posgrado, 25 cuentan con producción científica y 29 han participado en proyectos de investigación. Veinticinco tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Tres han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Desde el año 1999 hasta el año 2008 han ingresado 62 alumnos y se han graduado 12. El número de alumnos becados asciende a 7 y las fuentes de financiamiento son el CONICET y la propia Universidad.

Se informan 2442 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 14 publicaciones especializadas.

La institución informa el acceso al menos a 40 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 integrantes, donde al menos uno deberá ser externo a la Universidad. Se presentan 2 tesis completas.

Se informan 10 actividades de investigación y 5 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos del posgrado.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad docente que consisten en encuestas de opinión que realizan los alumnos. El Consejo Asesor se encargará luego de evaluar las actividades docentes.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos que consisten en el seguimiento que realizan los directores de tesis.

No existen mecanismos de seguimiento de graduados.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación con categoría B (Res. CONEAU N° 863/99). En esa resolución se recomendó

implementar un plan de actividades de asistencia técnica, consultoría y transferencia como parte de las actividades de la carrera; y propender a actualizar el equipamiento científico.

2. Evaluación global de la carrera

Existe correspondencia entre las temáticas abordadas en el plan de estudios de la carrera y las abordadas en las carreras de grado y posgrado de la unidad académica. Se destaca la vinculación con las temáticas abordadas en las disciplinas de grado de Informática, Ingeniería, Gestión Ambiental y Programación. Asimismo, existe vinculación a través de la actividad académica del cuerpo docente.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

Existen acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera. Entre ellos se destacan los celebrados con la Universidad de Arizona de Estados Unidos, con el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, para el desarrollo de programas y proyectos de investigación y de cursos de perfeccionamiento de nivel superior, relacionados con la temática de las tesis de los doctorandos.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo. La actividad de investigación del cuerpo docente es pertinente para la carrera.

Respecto de la evolución de las cohortes, se observa un descenso en la inscripción de ingresantes. Cabe señalar que la formación superior universitaria compite con la demanda de la industria, que ofrece salarios muy superiores al estipendio de una beca doctoral.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

La carrera cuenta con laboratorios de informática, mineralogía y petronomía, geología y fotointerpretación, disponibles para el desarrollo de las actividades prácticas. Los mismos son suficientes y cuentan con el equipamiento adecuado.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes.

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es adecuado.

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera. La normativa no se especifica la exigencia de mayoría de integrantes externos en el jurado de tesis, tal como requiere la R.M. N° 1168/97, aunque del análisis de las fichas de tesis se concluye que este requisito se cumple en la práctica.

Las tesis presentadas son de calidad y relevantes para el desarrollo de la disciplina.

Las actividades de investigación que se desarrollan en los ámbitos de la carrera son relevantes y presentan pertinencia temática. Participan de ellas docentes y alumnos. Se considera que el impacto sobre el proceso de formación es positivo. Asimismo, estas actividades han tenido resultados concretos. Se destacan: “Estudio de la deformación sísmica cortical en el trasarco andino utilizando formas de ondas de banda ancha regionales” y “Geomorfología y tectónica del sector ubicado al sur del río San Juan”.

Las actividades de transferencia que se desarrollan en la unidad académica poseen vinculación temática con el posgrado. Las mismas se encuentran vigentes y participan en ellas alumnos de la carrera.

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente son adecuados.

Los mecanismos de seguimiento de alumnos se consideran pertinentes.

No existen mecanismos de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación se considera aceptable.

Se observaron cambios concretos a partir de las observaciones realizadas en la anterior acreditación: se ha implementado un plan de actividades de asistencia técnica, consultoría y transferencia como parte de las actividades de la carrera y se ha actualizado el equipamiento científico.

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que la institución emitió en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que se dicta en la ciudad de Rivadavia, Prov. de San Juan, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incorpore a la normativa la exigencia de mayoría de integrantes externos a la carrera en la composición del jurado de tesis, de acuerdo con lo estipulado en la R.M. N° 1168/97.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 579 - CONEAU – 11